

**PROYECTO DE LEY QUE LEY QUE MODIFICA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO
LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN
ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, PARA
PROTEGER LOS DERECHOS LABOLARES
DE LOS TRABAJADORES CON
DIAGNÓSTICO DE CANCER**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE
REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS,
PARA PROTEGER LOS DERECHOS LABOLARES DE LOS TRABAJADORES CON
DIAGNÓSTICO DE CANCER**

**Artículo 1. Incorporación del artículo 10-A en el Decreto Legislativo 1057, Régimen de
Contratación Administrativa de Servicios**

Se incorpora el artículo 10-A en el Decreto Legislativo 1057, con el siguiente texto:

**“Artículo 10-A. Incorporación del artículo 10-A en el Decreto Legislativo 1057,
Régimen de Contratación Administrativa de Servicios**

- 10-A.1 Es nulo el cese, no renovación, término del vínculo o extinción del contrato administrativo de servicios de **un trabajador (a)** por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso si la trabajadora o el trabajador presta servicios por menos de cuatro horas diarias o si se encuentra en periodo de prueba.
- 10-A.2 Si un trabajador (a) con diagnóstico de cáncer, no puede desempeñar su labor anterior por efectos físicos o cognitivos del tratamiento, la entidad empleadora debe adecuar el puesto de trabajo o sus funciones a sus nuevas condiciones, sin reducción de su remuneración. ”



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ
Congresista de la República

*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa la normativa reglamentaria y demás disposiciones legales a lo dispuesto en la presente ley en un plazo de sesenta días hábiles contados desde su entrada en vigencia.

Lima, Noviembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

1.1. Identificación del Problema

El cáncer se ha convertido en una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el Perú. De acuerdo con las estimaciones de GLOBOCAN 2022, en nuestro país se registran 72 827 nuevos casos de cáncer al año, siendo los tumores de próstata, mama, estómago, colon y cuello uterino los de mayor incidencia. A la par, se calcula que más de 35 mil peruanas y peruanos fallecen cada año a causa de esta enfermedad.¹

Información oficial del Ministerio de Salud, en el marco del Día Mundial contra el Cáncer, ha señalado que cada año se diagnostican más de 69 mil casos nuevos y que más de 175 mil personas viven actualmente con alguna enfermedad oncológica en el Perú². Por su parte, un informe de la Oficina de Información y Documentación del Congreso, utilizando cifras de años previos, ya advertía que en 2018 se diagnosticaron más de 66 mil casos nuevos y más de 33 mil muertes por cáncer, mostrando una tendencia creciente de la enfermedad.³

Frente a este panorama, el Congreso de la República ha aprobado recientemente la LEY N° 32431 “Ley que modifica el decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo; el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; y la ley 30057, ley del servicio civil, para proteger los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores con diagnóstico de cáncer”; esta ley incorpora artículos específicos que declaran nulo el despido, cese o término de vínculo laboral motivado por el diagnóstico de cáncer, su tratamiento o sus efectos derivados, incluso en los casos de jornada parcial, periodo de prueba o cargos de confianza, sin embargo, esta misma protección no ha sido extendida al régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo 1057, a pesar de que una porción significativa del empleo público se encuentra o ha estado bajo dicho régimen.

1.2. Importancia cuantitativa del régimen CAS

Según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al año 2023 el país cuenta con 1 millón 549 mil servidores civiles⁴. Diversos informes técnicos de SERVIR y

¹ <https://peru21.pe/lima/casos-nuevos-de-cancer-suben-a-72827-en-el-peru-globocan-2022-cancer-cancer-de-estomago-minsa-noticia/>

² <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/581437-dia-mundial-contra-el-cancer-mas-de-69-000-casos-se-diagnostican-en-el-peru-cada-ano>

³ https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_2024-2025/nir-58-incidencia-del-c%C3%A1ncer.pdf?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://www.gob.pe/institucion/servir/noticias/1087214-servir-peru-cuenta-con-1-millon-549-mil-servidores-civiles?utm_source=chatgpt.com



estudios sobre el servicio civil muestran que, en los últimos años, el régimen CAS ha constituido uno de los segmentos más numerosos del empleo público:

- A diciembre de 2020, aproximadamente el 28 % de los servidores públicos estaba contratado bajo el régimen CAS.⁵
- Servir ha señalado que los servidores CAS llegaron a crecer más de 44 % en el periodo 2020–2022, alcanzando un pico de más de la mitad del crecimiento del empleo público en dicho periodo.

Estas cifras permiten afirmar que decenas, y probablemente cientos de miles de servidoras y servidores públicos han sido o siguen siendo CAS, entre ellos miles de trabajadoras y trabajadores con contratos CAS a plazo indeterminado, que han obtenido dicha condición tras procesos de renovación continua, aplicación de la Ley N.º 31131 o pronunciamientos administrativos y judiciales sobre estabilidad en el empleo.

La magnitud del régimen CAS hace que cualquier omisión en su protección normativa suponga, en los hechos, dejar fuera a una parte sustantiva del servicio civil y generar un tratamiento desigual frente a otras trabajadoras y trabajadores que, realizando funciones similares en la misma entidad, sí cuentan con resguardo expreso contra el despido por cáncer.

1.3. Problema que se pretende resolver

Actualmente, la Ley que declara nulo el despido por diagnóstico de cáncer protege de manera explícita a trabajadores y trabajadoras de los regímenes 728, 276 y 30057, pero no menciona al régimen CAS. En términos de política pública, esta situación resulta insostenible: el propio Estado se convertiría en agente de precarización y discriminación contra un grupo particularmente vulnerable.

1.4. Impacto esperado de la propuesta

La aprobación de la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos:

- **Impacto en derechos fundamentales:** Garantiza la igualdad de protección frente al despido por cáncer para todas las personas que prestan servicios al Estado, sin distinción de régimen laboral.
- **Impacto social:** contribuye a que miles de familias no pierdan su principal fuente de ingresos en el momento de mayor vulnerabilidad, reduciendo el riesgo de empobrecimiento asociado a enfermedades catastróficas.
- **Impacto en la gestión pública:** favorece la retención de personal experimentado, disminuye la rotación y contribuye a consolidar una cultura institucional respetuosa de los derechos humanos y de la salud de los trabajadores.
- **Impacto económico:** al no crear nuevas plazas ni otorgar beneficios adicionales distintos a la continuidad del vínculo y la adaptación del puesto, el impacto presupuestal es **marginal y manejable**, especialmente si se lo

⁵ <https://lpderecho.pe/cuatro-ministerios-laboran-mayor-cantidad-trabajadores-publicos>



compara con los costos de la reposición judicial, la pérdida de productividad institucional y el impacto macroeconómico de la exclusión social por enfermedad.

Por estas razones, se considera **jurídica, social y económicamente justificada** la aprobación del proyecto de ley que incorpora los artículos 10-A y 10-B al Decreto Legislativo 1057, para declarar nulo el cese, no renovación o término del vínculo CAS por diagnóstico de cáncer, así como para garantizar la adaptación del puesto sin reducción remunerativa, en concordancia con los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y protección del trabajo consagrados en la Constitución Política del Perú.

II. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

a) NECESIDAD

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de cubrir un vacío legal que deja sin protección frente al despido por diagnóstico de cáncer a miles de trabajadores del régimen CAS, a pesar de que los regímenes laborales 728 y 276 ya cuentan con esta garantía. Esta situación genera desigualdad, discriminación por condición de salud y riesgo de pérdida de ingresos en un momento de extrema vulnerabilidad para las y los trabajadores afectados.

b) VIABILIDAD

Este proyecto de ley es viable puesto que no genera costo presupuestal, pues no crea nuevas plazas ni otorga beneficios adicionales, sino que asegura la continuidad laboral y la adaptación razonable de funciones. Además, es plenamente compatible con el Decreto Legislativo 1057, con la Constitución, y con los estándares internacionales de no discriminación. Su implementación depende únicamente de ajustes administrativos, lo cual lo hace altamente viable y de impacto inmediato.

c) OPORTUNIDAD

El momento para la introducción de este proyecto de ley es oportuno ya que el Congreso ya aprobó recientemente una Ley que declara nulo el despido por cáncer en otros regímenes laborales, lo que abre un marco normativo y político adecuado para extender esta protección a los trabajadores del Decreto Legislativo 1057 – CAS. Al mismo tiempo, el país atraviesa un proceso de transición y ordenamiento del empleo público, lo que hace oportuno cerrar brechas y unificar estándares de protección en todo el sector público.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con el marco normativo del ordenamiento jurídico nacional, sin entrar en conflicto con ninguna disposición vigente. Este proyecto respeta los preceptos constitucionales, garantizando su coherencia con los fundamentos del orden constitucional del país.

IV. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente propuesta de ley no incurre en gastos para el presupuesto nacional ni representa una propuesta de gasto. Este proyecto no crea nuevas plazas, no otorga bonificaciones, no incrementa remuneraciones, ni implica obligaciones económicas adicionales para las entidades públicas.

Su efecto principal es normativo, no financiero: declara la nulidad del cese por diagnóstico de cáncer para trabajadores del Decreto Legislativo 1057 - CAS y garantiza la adaptación del puesto sin reducción remunerativa.

V. CONCORDANCIA RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de Derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional⁶: 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Asimismo, esta iniciativa legislativa está alineada con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025⁷, promulgada con Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, específicamente con el **Objetivo II. Equidad y Justicia Social: Política de Estado 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación: Tema 31. Acciones del Estado Contra la Discriminación y la Inequidad Social, Tema 32. Búsqueda de la Igualdad y Reconocimiento en las Relaciones Laborales; Objetivo II. Equidad y Justicia Social: Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social: Tema 48. Apoyo a los Pacientes Oncológicos, Política de Estado 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo: Tema 58. Mejora en el Derecho Individual del Trabajo, Tema 63. Equiparación de Derechos Laborales.**

⁶ https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Politicasy_de_Estado_2023.pdf

⁷ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>